

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320009491* Radicado: 20231320009491 Fecha: 24-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 24 de enero de 2023

i

Bogotá D.C., viernes 20 de enero de 2023

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No registra.

Teléfono: No registra.

E-mail: No registra.

ASUNTO: Respuesta oficio bajo radicado No. _ 20231120004512 del 12 de enero de 2023, atención de petición “*DERECHO DE PETICION @Leoalvp SOLICITUD ARREGLO CALLE 13 DESDE EL RIOBOGOTA HASTA KR 30*” Localidad de Fontibón.

Cordial saludo Sr(a). Catherine.

En atención a la solicitud “*DERECHO DE PETICION @Leoalvp SOLICITUD ARREGLO CALLE 13 DESDE EL RIOBOGOTA HASTA KR 30*” la subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) de la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que;

La Unidad de Mantenimiento Vial (UAERMV), no cuenta con la priorización de la AV Calle 13 (Vía Arterial de la ciudad de Bogotá), segmento que en su totalidad se encuentra priorizado por el Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U.)

Así, considerando las competencias establecidas en el numeral 3 del artículo 5 del acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: “Los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y observación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local intermedio incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la observación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con lo anterior damos respuesta a su petición, y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una ciudad mejor.

En tus manos está la prevención del Covid – 19. Lávate las manos, tose o estornuda tapándote con el brazo y evita saludar de beso o de mano. ¡Pequeñas recomendaciones que marcan diferencia!

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320009491* Radicado: 20231320009491 Fecha: 24-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Cordialmente,

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO

Gerente de Intervención - UAERMV

Elaboró: Carlos Mauricio Méndez Losada, contratista director zona 3. UAERMV
c.c. Subdirección De Mejoramiento De La Malla Vial Local pablo.muñoz@umv.gov.co

c.c. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura, Luis Ernesto Bernal Rivera. Dirección, E mail:
atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No. 6 – 27, Tel: 3386660. Inf o: Línea: 195 www.idu.gov.co

c.c. Alcalde Local de Fontibón, Diego Alejandro Maldonado. Dirección: Cra. 99 #19-43, Bogotá.
Teléfono: (601) 2670114. alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Documento 20231320009491 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 24-01-2023 16:16:29
 15d26985b684719943a63896b08f52b6b9ee8be417dfce9bb0f930f4dd4b6a1e Codigo de Verificación CV: 4f66b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **24/01/2023** y se desfija finalizada la jornada del día **30/01/2023**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.